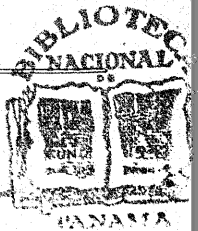


GACETA OFICIAL



AÑO XXVI

PANAMÁ, 8 DE AGOSTO DE 1929

NÚMERO 5581

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 78, No 15.

Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho.

RICARDO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Norte, No 19.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

MANUEL DE JESUS QUIJANO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 98, No 2.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Independencia. Casa particular: Avenida San, No 25.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, No 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución número 138 del 27 de Julio de 1929..... 1929

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 51 de 1929 de 17 de Julio, por el cual se hacen tres nombramientos..... 1929
Decreto número 52 de 1929 de 23 de Julio, por el cual se hace un nombramiento..... 1929
Decreto número 53 de 1929 de 23 de Julio, por el cual se hacen unas designaciones..... 1929
Decreto número 54 de 1929 de 27 de Julio, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular..... 1929

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 1929
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 1929
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 1929

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 17 de Julio de 1929..... 1929

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE COLOM

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Provincias, durante el mes de Febrero de 1929..... 1929

Avisos Oficiales..... 1929

Edictos..... 1929

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 138

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 138.—Panamá, 27 de Julio de 1929.

En resolución número 106 del 13 de Mayo último, el Alcalde de Colon condenó a Dennis Bennett, vecino del Corregimiento de Limon, de ese Distrito, a la pena de cuarenta días de arresto inmutables, por desobedecer a un requerimiento que le hizo el Agente de Policía para que compareciera ante el Corregidor del lugar en su compañía, aplicando a este caso el artículo 10 de la Ley 2ª de 1921. En virtud de aplicación, este asunto subió a la Gobernación de la Provincia de Colon, quien decidió de plano la alzada, confirmando la pena impuesta a Bennett por el nombrado Alcalde. En atención a lo dicho, el acusado ha pedido que el Poder Ejecutivo avoque el conocimiento de este negocio, en conformidad con el artículo 1739 del Código Administrativo, a lo cual se ha accedido. Para resolver se considera que ni en la resolución del Alcalde ni en la del Gobernador consta que a Bennett se le haya hecho personalmente el cargo porque se le juzga, ni que se hayan oído sus descargos, mientras que el asfieren que en su caso no se han llenado estos importantes requisitos. Tampoco aparece que se le hayan otorgado los términos de prueba y defensa prevenidos en la Ley, de manera que Bennett resulta condenado a una pena privativa de la libertad sin haber sido oído ni venido en juicio en contra de las mas elementales reglas de justicia. A propósito se observa que el artículo 1738 del Código Administrativo dice que una resolución que decida una causa de Policía es nula, entre otros casos, cuando no se hubieren hecho los cargos personalmente al sindicado y cuando no se le hayan concedido al acusado los términos de prueba o defensa prevenidos en la Ley, caso en el cual se encuentran las resoluciones dictadas en este caso contra Bennett, según se deduce claramente de lo expuesto.

Por las razones que anteceden,

SE RESUELVE:

Declarar nulas las Resoluciones números 106 del 13 de Mayo último del Alcalde de Colon y del 18 de los corrientes del Gobernador de la Provincia, que aprueba la anterior, dictadas en el presente asunto.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 51 DE 1929

(DE 17 DE JULIO)

por el cual se hacen tres nombramientos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase al señor J. H. Drum, Adjunto Comercial de la Legación acreditada ante el Gobierno de Alemania, ad-honorem.

Artículo 2º. Nómbrase al señor Rafael S. Aguilera, Adjunto a la Legación de Panamá en México.

Artículo 3º. Nómbrase al señor Juan A. Susto, Adjunto a la Legación de Panamá en España, con la asignación anual de cuatro mil balboas (\$B. 1,000.00).

Parágrafo. El señor Susto permanecerá en Sevilla hasta la clausura de la actual Exposición y tendrá bajo su custodia inmediato la exhibición panameña en el expresado certamen internacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de Julio de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 52 DE 1929

(DE 25 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor don Narciso Garay, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ad-honorem ante el Gobierno de la República de Alemania.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores,

RICARDO A. MORALES
Subsecretario.

DECRETO NUMERO 53 DE 1929

(DE 25 DE JULIO)

por el cual se hacen unas designaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 44 de la Convención Internacional aprobada por la Ley 37 de 1911, corres-

punde a la República designar hasta cuatro personas "de reconocida competencia en las cuestiones del Derecho Internacional a fin de que sean inscritos sus nombres como Miembros de la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya por un término de seis años".

Que hasta la fecha sólo se han hecho dos designaciones de esa clase, una en el doctor Harmodio Arias, que está vigente, y otra en el doctor Belisario Porras, cuyo término ha expirado.

DECRETA:

Artículo único. Designase a los señores Ricardo J. Alfaro, Narciso Garay y Carlos Ienza A., como Miembros panameños de la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya, por un término de seis años contados desde la fecha del presente Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 54 DE 1929

(DE 27 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Julio Alvarado A., Consul ad-honorem de Panamá en Saint-Nazaire, por renuncia aceptada al señor Juan Rivera R.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el Despacho a su cargo reposa, solicito de usted el registro de una marca de fábrica a favor de la "L. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft", Frankfurt, sobre el Meis, para distinguir en el comercio sustancias de anilina; preparaciones farmacéuticas y otros productos químicos.

La marca consiste en la palabra

Helmitol

y sus dueños podrán usarla en toda forma, color y tamaño, sin que altere su carácter distintivo.

Panamá, Julio 3 de 1929.

G. M. Fähring.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la solicitud que ante-

cede en la GACETA OFICIAL, y si después de vencidos 90 días desde la fecha en que sea publicada por primera vez, no se hubiere formulado oposición, se hará el registro de la marca.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas.

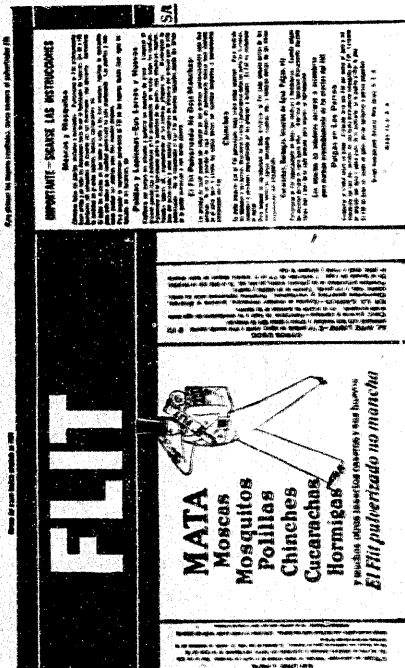
C. J. QUINTERO.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar que en ese despacho se haga el registro de una marca de fábrica de propiedad de la "Stanco Incorporated", debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, Condado de New Castle, y con oficina en la número 26 Broadway, ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio insecticidas, deodorantes y otros artículos, en la clase 6 sobre sustancias químicas, medicinales y preparaciones farmacéuticas. Dicha marca consiste en la representación de la palabra



en letras mayúsculas escrita sobre una franja horizontal que sirve de fondo en distintos colores. Debajo de dicha franja está representada la caricatura de un soldado que por morral lleva una lata con la palabra FLIT y por fusil un pulverizador sobre el cual se lee también la palabra FLIT. A un lado del soldado hay varias banderas en español relativas al artículo y a su carácter, entre ellas: 'FLIT mata las plagas', 'FLIT pulverizado no mancha', 'FLIT mata las plagas', 'FLIT pulverizado no mancha', 'FLIT mata las plagas', 'FLIT pulverizado no mancha'.

Mis poderdantes se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño, color o forma y de introducir variaciones sin que en nada altere su carácter distintivo.

Acompaño los comprobantes que exige la ley.

Panamá, Junio 21 de 1929.

Julio J. Fábrega.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. El registro de la marca se hará si después de 90 días de publicada la solicitud, no hubiere oposición.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas.

C. J. QUINTERO.

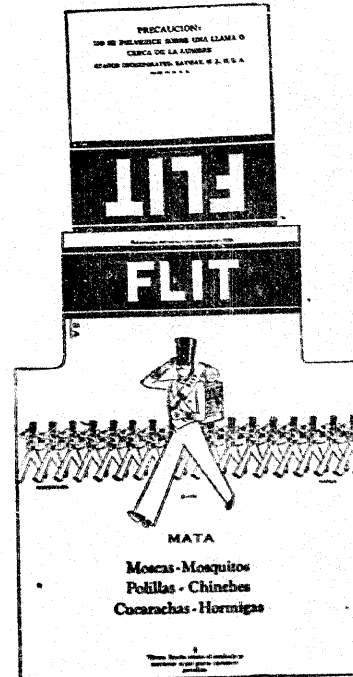
2 vs.—2

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar que en ese despacho se haga el registro de una marca de fábrica de propiedad de la "Stanco Incorporated", debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, Condado de New Castle, con oficina en la número 26 Broadway, ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

La marca de fábrica sirve para amparar y distinguir en el comercio atomizadores portátiles y de mano, bombas, jeringas, pulverizadores y varias portátiles y de mano, latas y medios similares adaptables para la distribución, uso o aplicación de insecticidas, en la Clase 6 sobre maquinarias y herramientas y partes de las mismas. Dicha marca consiste en la representación de la palabra FLIT en letras mayúsculas sobre una franja horizontal que sirve de fondo en distinto color. Debajo de la palabra FLIT hay varios soldados marchando en fila y enfrente de ellos afuera de la fila un soldado de tamaño más grande que encabeza la marcha. Estos soldados llevan a guisa de morral una lata de FLIT y por fusil un pulverizador de FLIT. Hay varias inscripciones en español sobre instrucciones respecto al uso del FLIT.



La marca se aplica o se fija a las vasijas o paquetes que contienen los artículos, colocando sobre los mismos un marbete o etiqueta sobre el cual está indicada la marca de fábrica o gravando la marca sobre dichas vasijas o paquetes de cualquiera otra manera conveniente.

Mis poderdantes se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño, color o forma y de introducir variaciones sin que en nada altere su carácter distintivo.

Acompaño los comprobantes que exige la ley.

Panamá, Junio 21 de 1929.

Julio J. Fábrega.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL. Se hará el registro de la marca si después de vencidos 90 días desde la fecha de la primera publicación, no hubiere oposición formulada.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas.

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar que en ese despacho se haga el registro de una marca de fábrica de propiedad de la "Marmont Corporation", debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, Condado de New York, y con oficina en la número 26 Broadway, ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

La marca de fábrica sirve para amparar y distinguir en el comercio

la marca de fábrica de propiedad de la "Marmont Corporation", debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, Condado de New York, y con oficina en la número 26 Broadway, ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.



rodeada por un diseño caprichoso de forma oval.

Efectos que ampara: automóviles.

La marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los pequeños, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios etc., de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Acompaño el poder que me facultan en el asunto, y los demás requisitos legales del caso.

Panamá, Junio 28 de 1929.

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL y si después de vencidos 90 días desde la fecha en que sea publicada por primera vez, no se hubiere formulado oposición, se hará el registro de la marca.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 11 de Julio de 1929.

As. 2799. Escritura número 32, de 25 de abril de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago vende a Leonardo Santamaría un lote de terreno ubicado en ese Distrito.

As. 2800. Escritura 1011, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Victoriano y Carlos Endara venden a León Henry un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2801. Escritura 1010, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Rosa T. de la V. de Berrío vende a José D. Soto un lote de terreno en esta ciudad.

As. 2802. Oficio 1228, de 24 del mes pasado, del Juez 1º del Circuito en el cual comunica que el embargo decretado sobre las fincas de propiedad de Aurelio Guardia Jr., comunicado por oficios 1213 y 1227, se hace extensivo a los bienes de la sociedad conyugal Aurelio Guardia Jr. y Soledad Ponce de Guardia.

As. 2803 a 2805. Certificados números 1037, 1038 y 1039, respectivamente, expedidos por el Gobernador de esta Provincia en los cuales constan las razones comerciales "Chung

y Hermanos Ltd". "Chung Li Sang y Hermanos Limitada", y "Chung Cheung y C. Ltd".

As. 2806 a 2808. Certificados números 133, 134 y 139, respectivamente, expedidos por el Gobernador de Colón en los cuales constan las razones sociales "Tung Tai", "Santiago Kam" y "Cheon Koo Onn".

As. 2809. Escritura 200, de 22 de marzo de este año, de la Notaría 1ª, por la cual Agustín Donderis confiere poder a Josefa V. de Donderis.

As. 2810. Escritura 1015, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Agustín Donderis vende a la "Compañía de Espinosa S. A." una finca en esta ciudad.

As. 2811. Escritura 1006, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Tomás Arias cancela hipoteca a Eduardo Sierra J. sobre una finca en esta ciudad.

As. 2812. Escritura 1007, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Eduardo Sierra J. y otros venden a Isabel Díaz de Jiménez, "Enrique Halphen y C." y Juan E. Jiménez ocho lotes de terrenos en este Distrito.

As. 2813. Escritura 1009, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Isabel Díaz de Jiménez y otros constituyen hipoteca a favor de "The National City Bank" sobre varias fincas en este Distrito.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENOCH ADAMES V.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año. B. 6.00
Por seis meses. 3.00
Por tres meses. 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la rústica. B. 1.50
Código Civil, empastado. 2.50
Código Civil, rústica (edición 1923, Correa García). 1.40
Código Judicial empastado. 2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1923. 1.50
Código Penal y de Minas. 1.50
Leyes de 1906 y 1907. 1.00
Leyes de 1914 y 1915. 1.00
Leyes de 1918 y 1919. 1.00
Leyes de 1920. 0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923. 1.00
Leyes de 1924 y 1925. 1.00
Leyes de 1926 y 1927. 1.00
Leyes de 1928. 0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto N° 23. 0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto). 0.21
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras. 0.50
Decreto N° 31 de 1927 sobre vehículos de rueda. 0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público. 0.25
Arancel Consular en español e inglés. 0.50
Constitución de la República. 0.50
Decreto sobre Policía Marítima. 0.25

PEDRO LOPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Administrador General del Impuesto de Licores, por el presente cita a los señores Esteban (Erban) y Jesús Cochran, sin oficio conocido, vecinos de Potrerillos, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, para que en el término de treinta días (30) contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, se presenten en este Despacho a la inspección del Circuito de Licores de Chiriquí para estar a derecho en el juicio que se les sigue por defraudación del Fisco en relación con la operación de un alambique clandestino o "Cimarrón" en las montañas de Chirigagua, y la venta del producto del mismo.

Señalo entendido que si así lo hizo, se les será y administrará la justicia en la materia, y que de lo contrario se les considerará contumaces y sufrirá los perjuicios consiguientes.

Este Edicto se publicará por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL y copia de él se fijará en lugar público y visible de esta Oficina y de la Inspección del Circuito de Licores de Chiriquí.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos veintinueve.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Febrero de 1929.

PROVINCIA DE COLÓN.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres				Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos Naturales		Legítimos Naturales									
	C.	R.	C.	R.	C.	R.	C.	R.				
COLÓN.....	35	11	20	15	2	3	25	9	21	13		
Boca Grande.....												
Las Minas.....		1		1			1			1		
Ciri.....		2		1			1		2	1		
Cirico (Cuipo).....												
Majagual.....												
Puerto Pilón.....												
Monte Lirio.....		2		2				1		1		
Nuevo San Juan.....												
Cabivá.....												
Santa Rosa.....												
El Vicio.....												
CHAGRES.....		5										
La Encantada.....		1					2		1	1		
Lagarto.....								1	1			
Piña.....												
Sauzal.....												
DONOSO.....												
Cocle del Norte.....												
Miguel de la Borda.....												
Gobea.....		1										
Rio Indio.....		1					1	1	1	1		
PORTO SELO.....												
Gurote.....												
Isla Grande.....												
Mario Chiquita.....												
SANTA ISABEL (Palcazu).....												
Cuango.....												
Culebra.....												
Nombre de Dios.....								1	1		2	
Santa Isabel.....												
Viento Frio.....												
Miramar.....												
PUERTO OBALDIA.....												
Puerto Viejo.....												
Corazón de Jesús.....												
Narganá.....		2		1				3	1	1		
Playón Chico.....												
Tigule.....												
La Guayra.....												
Totales.....	39	14	24	19	2	3	31	19	24	15		

Panamá, 28 de Febrero de 1929.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

H. FERNANDEZ JEN.

Por el Administrador General del Impuesto de Licores,

JUAN PASTOR PAREDES,
Sub-Administrador.

El Secretario Contador,
Plácido Suárez R.

5 vs.—4

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que por medio del memorial de fecha seis del mes en curso el señor Gerardo Z. Typaldo, ha solicitado del Tribunal autorización del Tribunal para alterar el nombre de su hijo menor que se encuentra inscrito en el Tomo 40 de Nacimientos de la Provincia de Panamá al Folio 145 bajo el nombre de Francisco Ernesto Typaldo Duque. La alteración consiste en cambiar el primer nombre del menor que deberá llamarse *Félix Ernesto Typaldo Duque*.

Para que se presente a hacer oposición las personas que se crean con derecho a ello, se señala un término de sesenta días contados desde la fecha de la primera publicación de este edicto.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintitrés días del mes de Mayo de mil novecientos veintinueve.

DARIO VALLARINO.

El Secretario,

J. Aristides Irujo.

5 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Samudio T., vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo de color moro salpicado, sin dueño conocido, como de seis a ocho años de edad, sin castrar, de tamaño pequeño, marcado a fuego en el pernil del lado izquierdo así:

H

que hace más o menos seis días que vagaba en las calles y plazas de esta cabecera con yeguas en soltura, ejecutando espectáculos inmorales.

Que de acuerdo con las disposiciones de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta población por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al referido semoviente los haga valer en tiempo oportuno y si vencido este término no se ha presentado reclamo alguno, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, copia del presente será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para ser publicado en la GACETA OFICIAL para mejor conocimiento del Público.

Boquerón, Mayo 18 de 1929.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Bautista Serrano vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca, vieja, como de diez arrobas de carne, cachibierta, de color amarillo, marcada a fuego en el aro del lado derecho así:

(D. G.)

la cual ha sido denunciada por el señor Pablo Saldaña, por haber encontrado dicho animal vagando sin dueño conocido por los barrios de Bajo Arena Varital y Barrero de esta jurisdicción, hace más o menos un año, haciendo daños en las sembraderas y pastos de los vecinos del lugar.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y en los públicos de esta localidad por el término de treinta días, para el que se crea con derecho al referido animal los haga valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se ha presentado en forma legal persona alguna, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón Abril 30 de 1929.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gregorio Arrocha F., natural y vecino de este Distrito, con residencia en el Caserio de Las Tibias, Jurisdicción del Corregimiento de Harino, se encuentra depositado un toro de color amarillo achiotillo marcado a fuego con los siguientes hierros:

F-X-G-W

Dicho animal se encuentra pastando hace más de once meses en el Potrero del denunciante señor Arrocha en el caserio ya descrito, sin conocerse dueño alguno.

El referido animal es de segunda talla, cachibajo, sin marca de sangre en las orejas.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente, lo hagan valer dentro del término de treinta días (30) contados desde la fecha, se fija el presente aviso en el lugar público de este Despacho y copia se envía por conducto del señor Gobernador de la Provincia, a la GACETA OFICIAL para su publicación, con advertencia de que, si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, dando cumplimiento a los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

La Pintada, Mayo 4 de 1929.

El Alcalde,

JOSE CARLOS BUSTAMANTE.

El Secretario,

T. Arosemena.

30 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cornelio Caballero, mayor, soltero, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo amarrillo encañado y marcado a fuego con este hierro:

H. S.

Dicho animal ha venido pastando en propiedades de Cornelio Caballero desde hace más de dos años y se considera como vago y sin dueño conocido. El expresado novillo ha sido denunciado como bien vacante por el mismo señor Cornelio Caballero, el depositario, por lo que este Despacho en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de esta oficina por un término de treinta (30) días y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término legal sin que nadie comparezca a reclamarlo, se venderá en subasta pública en la Tesorería Municipal del Distrito en atención a los artículos arriba estipulados.

David 28 de Mayo de 1929.

El Alcalde,

P. ARADIA A.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Hipólito Espinosa vecino de este Distrito, se encuentra depositada una yegua de color colorada, descolada de buena estatura, como de ocho años de edad, marcada a fuego en el pernil del lado derecho así:

(E A).

que vagaba por el barrio de Cerro Caballón de esta jurisdicción hace más o menos quince días, sin dueño conocido, haciendo daños en las sembraderas y pastos del denunciante y de los vecinos del lugar.

En cumplimiento a las disposiciones de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta localidad por el término de treinta (30) días hábiles para que todo el que se crea con derecho al semoviente los haga valer en tiempo oportuno, si vencido este término no se ha presentado persona alguna a reclamar el expresado animal, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal y copia del mismo será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para mejor conocimiento del público.

Boquerón, Mayo 12 de 1929.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor José H. Espinosa, vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo como de nueve años de edad, de color moro salpicado, de buena estatura, castrado, de la crin y cola desmochada, marcado a fuego en la paleta del lado izquierdo así:

(A)

vagaba por las calles y plaza de esta cabecera hace más de quince días sin dueño conocido.

En cumplimiento a las disposiciones de los artículos 1600 y 1601, del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta localidad por el término de treinta (30) días hábiles, para todo el que se crea con derecho al semoviente los haga valer en tiempo oportuno, si vencido este término no se ha presentado reclamo alguno será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal y copia del presente aviso será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para mejor conocimiento del público.

Boquerón Mayo 13 de 1929.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del señor Delfín Gálvez natural y vecino de este Distrito se encuentra depositada una novilla negra como de dos años de edad denunciada en esta Alcaldía por el señor Pedro Valencia sin marca de hierro de ninguna clase y cortadas las puntas de ambas orejas que hace como un año se encuentra vagando por los lugares de las Callejones de esta jurisdicción sin conocerle dueño alguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que hagan su reclamo quien o quienes se crean con derecho al referido animal.

Si vencido el término expresado no hay reclamo conforme a la Ley se rematará en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Natá, 17 de Mayo de 1929.

El Alcalde,

MISARL SOBERON.

El Secretario,

Raúl A. Vázquez C.

30 vs.—5